



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração



ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- La Representación de la República Argentina formuló observaciones con respecto a la clasificación NALADISA de productos negociados por su país en el Acuerdo de Complementación Económica nº 9, poniendo de manifiesto que:

- No corresponde la inclusión del producto "alambres de hierro o de acero desnudos, de menos de 3 mm. (en la mayor dimensión de su sección transversal)" en las partidas 7217.19.00, 7217.29.00 y 7217.39.00 por lo que plantea eliminar su registro del Acuerdo;
- Las "bolas fundidas de acero para la molienda de minerales" se encuentran mal clasificadas en la partida 7326.-11.00 ya que a su juicio les corresponde la partida 7325.91.00, y
- Las "poleas y motones" se encuentran mal clasificadas en la partida 8483.10.00, dado que dichos productos están comprendidos específicamente en la partida 8483.50.00.

Segundo.- Que los sectores técnicos de la División de Acuerdos y Comercio han informado en relación a dichas observaciones:

- a) que, efectivamente, los "alambres de hierro o de acero desnudos" no se clasifican en las partidas 7217.19.00, 7217.29.00 y 7217.39.00, sino que corresponden exclusivamente a las partidas donde están comprendidos los alambres sin revestir, a saber, 7217.11.00, 7217.21.00 y 7217.31.00, ya registradas en el Acuerdo;
- b) que las "bolas fundidas de acero para molienda de minerales" se clasifican, en efecto, en la partida 7325.91.00 con las manufacturas moldeadas de fundición, no registrada en el Acuerdo; y
- c) que las "poleas y motones" están comprendidos específicamente en la partida 8453.50.00 de la NALADISA, partida que no se encuentra registrada en el Acuerdo.

//



- 2 -

//

Tercero.- Que asimismo se registra un error en la observación recaída en la partida 7312.90.00 de la NALADISA, toda vez que se refiere al producto "cables" comprendido en la partida 7312.10.00 teniendo en cuenta que dicho producto no ha sido negociado por la República Argentina, corresponde eliminar su mención de la referida observación.

Cuarto.- Que el artículo 4º de la Resolución 140 del Comité de Representantes establece que los errores advertidos con posterioridad a la suscripción de los "Protocolos de Adecuación" serán subsanados de conformidad con los procedimientos establecidos en la Resolución 30 del Comité de Representantes.

Quinto.- Que en virtud de lo expuesto, esta Secretaría General procede a introducir en el "Protocolo de Adecuación" del referido Acuerdo, las siguientes correcciones:

- a) Testar el registro completo de las partidas 7217.19.00, 7217.29.00 y 7217.39.00;
- b) Testar la palabra "cables" en la observación registrada en la partida 7312.90.00 de la NALADISA;
- c) Testar el registro de la partida 7326.11.00 e interlinear en su lugar la partida 7325.91.00 de la NALADISA con la partida nacional correspondiente; y
- d) Testar el registro de la partida 8483.10.00 e interlinear en su lugar la partida 8483.50.00 de la NALADISA con las partidas nacionales correspondientes.

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en idioma español.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Margarita Brito del Pino
Asesor Jurídico

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
NALADJ/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
7009	(CONT.) ESPEJOS RETROVISORES.			40	POR PLANCHAS
7009.9	LOS DEMAS:				
7009.91.00	SIN ENMARCAR				
	700991000 12,50		LI		
7106	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA), EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.			20	EN GRANALLAS
7106.9	LAS DEMAS:				
7106.91.00	EN BRUTO				
	710691000 10		LI		
				20	EN BARRAS
	710691000 10		LI		
7114	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS.			50	CUBIERTOS DE PLATA DE LEY 0,925
7114.1	DE METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPA- DOS DE METALES PRECIOSOS:				
7114.11.00	DE PLATA, INCLUSO REVESTIDOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS				
	711411000 12,50		LI		
				50	OTRAS ORFEBRERIAS DE PLATA DE LEY 0,925
	711411000 12,50		LI		
7217	ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR.			30	ALAMBRES DE HIERRO O DE ACERO, DESNUDOS, DE MENOS DE 3 MM. (EN LA MAYOR DIMENSION DE SU SECCION TRANSVERSAL)
7217.1	CON UN CONTENIDO DE CARBONO, EN PESO, INFERIOR A 0,25%:				
7217.11.00	SIN REVESTIR, INCLUSO PULIDOS				
	721711100 10		LI		
	721711900 10		LI		



Handwritten marks: a large arrow pointing left and a squiggle below it.



DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.
REGIMEN GENERAL			O B S E R V A C I O N		
AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
7305.31.00:	(CONT.)				
	730531000	15	LI		
7305.39.00:	LOS DEMAS			30	
	730539000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7306	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O DE ACERO.				
7306.10.00:	TUBOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OLEODUCTOS Y GASODUCTOS			30	
	730610000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7306.20.00:	TUBOS DE ENTUBADO O DE PRODUCCION DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O DE GAS			30	
	730620000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7306.30.00:	LOS DEMAS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR			30	
	730630000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7306.60.00:	LOS DEMAS, SOLDADOS, EXCEPTO LOS DE SECCION CIRCULAR			30	
	730660000	15	LI		TUBOS CON COSTURA DE ACERO COMUN
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O DE ACERO, SIN AISLAR PARA USOS ELECTRICOS.				
7312.90.00:	LOS DEMAS			30	
	731290000	15	LI		CORDAJES CORDAJES, TRENZAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO

Handwritten marks: a large 'N' and a smaller 'S'.

Handwritten signature or initials.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
ARANCEL --- REGIMEN GENERAL					
/SA : NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL					
7325	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO				
7325.91.00	BOLAS TRITURADORAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOLINOS			50	BOLAS FUNDIDAS DE ACERO PARA LA MOLIENDA DE MINERALES
7403	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.				
7403.1	COBRE REFINADO:				
7403.11.00	CATODOS Y SECCIONES DE CATODOS			100	
7403.11.0000		5	LI		
7403.12.00	BARRAS PARA ALAMBRON ("WIRE-BARS")			100	
7403.12.0000		5	LI		DE COBRE ELECTROLITICO
7403.13.00	TOCHOS			100	
7403.13.0000		5	LI		ELECTROLITICO
7403.19.00	LOS DEMAS			100	
7403.19.0000		5	LI		ELECTROLITICO, EXCEPTO LAS GRANALLAS
7410	HOJAS Y BANDAS DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS: O FIJADAS SOBRE SOPORTE DE PAPEL, CARTON, PLASTICO: O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL: A 0,15 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE).				
7410.1	SIN SOPORTE:				
7410.11.00	DE COBRE REFINADO			30	
7410.11.0000		10	LI		
7410.11.0000		10	LI		
7410.12.00	DE ALEACIONES DE COBRE			30	
7410.12.0000		10	LI		
7410.12.0000		10	LI		



Testado: Códigos "7326", "7326.1", "7326.11.00", "732611000" y sus respectivas glosas, NO VALE.
 Interlineado: Posición "7325 Las demás manufacturas moldeadas de fundición, de hierro o de acero", Partida "7325.91.00 Bolas trituradoras y artículos similares para molinos" y Partida NCE "73259100". VAI.R.

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	REGIMEN GENERAL		
7410.2	SOBRE SOPORTE:			
7410.21.00	DE COBRE REFINADO		30	
	741021100 10	LI		
	741021200 10	LI		
	741021300 10	LI		
	741021400 10	LI		
	741021500 10	LI		
	741021600 10	LI		
	741021900 10	LI		
7410.22.00	DE ALEACIONES DE COBRE		30	
	741022000 10	LI		
7901	CINC EN BRUTO.			
7901.1	CINC SIN ALEAR:			
7901.11	CON UN CONTENIDO DE CINC, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 99,99%.			
7901.11.10	EN LINGOTES O EN PANES		60	ELECTROLITICO EN LINGOTES CUPO ANUAL: 2.000 TONELADAS
	790111100 7,50	LI		
			40	LOS DEMAS
	790111100 7,50	LI		
	790111900 7,50	LI		
7901.20	ALEACIONES DE CINC.			
7901.20.10	EN LINGOTES		30	ZAMAC
	790120100 7,50	LI		
8106.00.00	BISMUTO Y MANUFACTURAS DE BISMUTO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		100	BISMUTO EN BRUTO
	810600900 10	LI		
8207	UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA			



Handwritten marks:
 A stylized signature or mark on the left margin.

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/	ARANCEL	PREF.		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:		
:8421.31.00:	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCEN_			
	DIDO POR CHISPA O POR COMPRESION			
			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
:8421.31.00:	842131000	15	LI	
:8421.39.00:	LOS DEMAS			
			40	APARATOS PARA EL FILTRADO
	842139100	15	LI	
	842139900	0	LI	
:8425	POLIPASTOS; TORNDOS Y CABRESTANTES; GATOS.			
:8425.3	LOS DEMAS TORNDOS; CABRESTANTES:			
:8425.31.00:	CON MOTOR ELECTRICO			
			40	GUINCHES DE ARRASTRE
	842531100	15	LI	
	842531900	0	LI	
:8425.39.00:	LOS DEMAS			
			40	GUINCHES DE ARRASTRE
	842539000	15	LI	
:8472	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR			
	EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS O DE ESTENCI_			
	LES O CLISES, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES,			
	DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO,			
	MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MO_			
	NEDA, APARATOS SACAPUNTAS, APARATOS PERFORADORES,			
	GRAPADORAS).			
:8472.90.00:	LOS DEMAS			
			40	ENGRAPADORAS
	847290900	0	LI	
:8474	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPA_			
	RAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O:			
	MALAXAR TIERRAS, PIEDRAS U OTRAS MATERIAS MINERA_			
	LES SOLIDAS (INCLUIDO EL POLVO Y LAS PASTAS); MA_			
	QUINAS PARA AGLOMERAR, CONFORMAR O MOLDEAR COMBUS_			
	TIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO,			
	YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PAS_			
	TA; MAQUINAS PARA HACER MOLOES DE ARENA PARA FUN_			
	DACION.			



